

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de abril de 2024.
CEGAIP-S.I.-097-240477324000107-PNT

Estimado Solicitante

PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información, número **CEGAIP-S.I.-097-24-240477324000107-PNT**, presentada ante esta Comisión el día 26 veintiséis de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, recibida en esta Ponencia en la misma fecha, en la que solicitó:

"Requiero la relación de recursos de revisión interpuestas entre el 1° de diciembre del 2022 y el 30 de octubre de 2023, en la que se pueda consultar el número de recurso de revisión, fecha de ingreso, fecha de admisión, ponencia y fecha de resolución." SIC.

En primer lugar, le comunico que, a partir del 10 diez de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se integraron como nuevas áreas administrativas las diversas ponencias que conforman a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mismas que operan con fundamento en los artículos 150, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 174 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

En este sentido, con fundamento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley de la materia, se acompaña a esta respuesta un archivo Excel consistente en el registro de recursos de revisión turnados a esta Ponencia 1, en el que podrá observar la información de su interés, del periodo comprendido del 1 de diciembre del 2022 dos mil veintidós al 30 treinta de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en la que se contienen:

- a) número de recurso de revisión, en el que puede observar el número de ponencia;
- b) fecha de admisión;
- c) fecha de resolución.



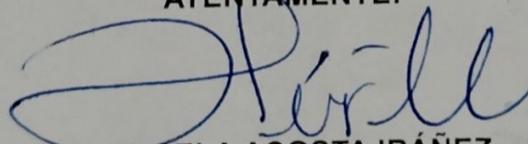
Asimismo, hago de su conocimiento que respecto de los recursos de revisión que fueron desechados, en los campos relativos a "fecha de admisión" y "fecha de resolución", se insertó la leyenda "N/A", puesto que no les aplica dichos rubros; lo que se replica en el campo de "fecha de resolución" con respecto a los recursos de revisión que fueron sobreseídos mediante acuerdo, y que, por tanto, no tienen resolución.

De igual modo, se le informa que de acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley, la información se le entrega en el estado en que se encuentra, ya que la obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Por último, de conformidad con el artículo 154 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace de su conocimiento que en caso de inconformidad podrá interponer el recurso de revisión establecido en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



MARCELA ACOSTA IBÁÑEZ



PROYECTISTA ADCSRITA A LA PONENCIA UNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.